

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

ORDENANZA NÚMERO 35

(Proyecto Núm. 82)

SERIE 2025-2026

Presentado por: Administración

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS: NÚMERO 185, NÚMERO 184, NÚMERO 171, NÚMERO 186, NÚMERO 172, NÚMERO 133, NÚMERO 170 Y NÚMERO 134 DE LA SERIE 2012-2013 Y NÚMERO 16 Y NÚMERO 15 DE LA SERIE 2013-2014, SOBRE DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE NOMBRES DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES POR BARRIO; PARA ESTABLECER UN MARCO UNIFORME PARA LA NOMENCLATURA DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES, CONFORME A LOS CRITERIOS DEL SERVICIO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USPS), SEGÚN EL DOCUMENTO DM-940-89-3; Y PARA DISPONER SOBRE LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA GENERAL QUE REGIRÁ DICHA MATERIA.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, en su Artículo 1.008 incisos (p) y (u), reconoce a los municipios la facultad de ejercer sus poderes legislativos y ejecutivos en asuntos de naturaleza municipal, así como de ejercer aquellas facultades que les sean delegadas y aquellas incidentales y necesarias para el cumplimiento de sus fines y responsabilidades públicas.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (m), del referido Código, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar ordenanzas de carácter general sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Durante los años fiscales correspondientes a las series 2012–2013 y 2013–2014, la Legislatura Municipal de Guaynabo aprobó diversas ordenanzas individuales de los 10 barrios del Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG) para oficializar, designar y aprobar los nombres de calles y caminos municipales.

POR CUANTO: Como parte de la Serie 2012–2013, se aprobaron ordenanzas municipales por barrio relacionadas con la designación y nombramiento de calles y caminos municipales en los barrios Santa Rosa, Pueblo, Camarones, Guaraguao, Mamey, Sonadora, Río y Hato Nuevo.

POR CUANTO: De igual forma, como parte de la Serie 2013–2014, se aprobaron ordenanzas municipales por barrio relacionadas con la designación y nombramiento de calles y caminos municipales en los barrios Pueblo Viejo y Frailes.

POR CUANTO: La existencia de múltiples ordenanzas aprobadas por barrio para la designación y nombramiento de calles ha generado la necesidad administrativa de consolidar, uniformar y actualizar la normativa vigente relacionada con la designación, nomenclatura y rotulación de calles y caminos municipales.

POR CUANTO: El Servicio Postal de los Estados Unidos (United States Postal Service – USPS), como parte de sus funciones relacionadas

con la administración del sistema de direcciones postales, es la entidad responsable de notificar formalmente a los residentes los cambios oficiales en las direcciones físicas, incluyendo aquellos relacionados con la designación y nomenclatura de calles y caminos municipales.

POR CUANTO: En el ejercicio de dichas funciones y con el propósito de lograr una identificación más precisa y uniforme de las propiedades, el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS) ha promovido la reestructuración y estandarización de los criterios utilizados para la asignación de direcciones y nombres al sistema vial. Dichos criterios se recogen en guías técnicas adoptadas por dicha entidad, dirigidas a facilitar la identificación de direcciones, garantizar la prestación eficiente del servicio postal y propiciar una adecuada coordinación interagencial en materia de nomenclatura vial, incluyendo las contenidas en el documento identificado como DM-940-89-3.

POR CUANTO: En atención a dichos criterios y con el fin de promover uniformidad en todo el territorio municipal, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial (OPOT) del Municipio Autónomo de Guaynabo llevó a cabo un proceso de evaluación, análisis y revisión de los nombres previamente aprobados, así como la asignación de nuevos nombres a calles y caminos municipales. Producto de este proceso, surge el documento titulado *Proyecto de Evaluación y Renombramiento de Calles y Caminos Municipales de Guaynabo*.

POR CUANTO: Como parte de dicho proceso, la OPOT estableció una metodología para la identificación, evaluación y designación de calles y caminos municipales, utilizando información registrada y fuentes reconocidas, con el propósito de facilitar su rotulación y beneficiar a los residentes y a la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Dicha metodología incluye, entre otros criterios, los siguientes:

- i. La evaluación física y mediante sistemas digitales de calles y/o caminos municipales con una longitud de setenta y cinco metros (75 mts.) o más, a los fines de oficializar su existencia y proceder a su nombramiento.
- ii. La designación de nombres mediante peticiones presentadas por residentes del sector, debidamente respaldadas por sus firmas.
- iii. La asignación de nombres mediante iniciativa de la OPOT en aquellos casos en que no existieran peticiones de residentes.
- iv. La validación de nombres mediante el Mapa Oficial de Guaynabo o que estaban nombrados por uso y costumbre a través de los años.
- v. El uso de fuentes reconocidas tales como Google Maps, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y otras.

vi. La identificación y registro de nuevas calles y caminos municipales.

POR CUANTO: La OPOT excluyó de este proceso aquellos caminos con una longitud menor de setenta y cinco metros (75 mts.), así como accesos o vías correspondientes a propiedades privadas.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas realizó una evaluación del contenido de esta Ordenanza, así como del contenido del documento titulado *Proyecto de Evaluación y Renombramiento de Calles y Caminos Municipales de Guaynabo* y ha rendido un informe de fecha 18 de febrero de 2026, recomendando la aprobación de esta Ordenanza.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Guaynabo entiende que las peticiones de los residentes para la designación de nombre en las calles de sus respectivas comunidades y los trabajos realizados por la OPOT resultan meritorias y redundan en un beneficio directo en la identificación adecuada de sectores y comunidades, facilitando el acceso a servicios esenciales tales como Servicio Postal, Policía, Bomberos, Ambulancias, entre otros.

POR CUANTO La Legislatura Municipal de Guaynabo reconoce la necesidad de garantizar la uniformidad en la nomenclatura, rotulación y registro de calles y caminos municipales, conforme a los criterios y guías establecidos por el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS).

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende conveniente derogar expresamente las ordenanzas aprobadas por barrio en las series antes mencionadas, a los fines de dar paso a una ordenanza general que regule de forma integral y uniforme dicha materia en todo el Municipio Autónomo de Guaynabo

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN I: Se derogan expresamente las Ordenanzas Núm. 185, 184, 171, 186, 172, 133, 170 y 134 de la Serie 2012-2013, así como las Ordenanzas Núm. 16 y 15 de la Serie 2013-2014.

SECCIÓN II: Se adopta una ordenanza general para la designación, nomenclatura y aprobación de calles y caminos municipales en todos los barrios del Municipio Autónomo de Guaynabo, conforme a los criterios uniformes evaluados y recomendados por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, según se establecen en el documento titulado *Proyecto de Evaluación y Renombramiento de Calles y Caminos Municipales de Guaynabo*. Dicho documento se encontrará disponible en la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, para el examen del público en general.

SECCIÓN III: Se ordena al Director de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Guaynabo que proceda a rotular las calles y caminos municipales, conforme a la nomenclatura aprobada bajo esta Ordenanza.

- SECCIÓN IV:** Se ordena al Director de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Municipio Autónomo de Guaynabo a publicar el listado preliminar de los nombres de calles y caminos establecidos en el documento *Proyecto de Evaluación y Renombramiento de Calles y Caminos Municipales de Guaynabo*, que se acompaña a esta Ordenanza, en la página oficial del Municipio y en sus plataformas de redes sociales, con el propósito de informar adecuadamente a los residentes y a la ciudadanía en general.
- SECCIÓN V:** Toda ordenanza, resolución, disposición o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con lo aquí dispuesto queda derogada en todo aquello que resulte incompatible.
- SECCION VI:** Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de esta Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.
- SECCIÓN VII:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada al Servicio Postal de los Estados Unidos (United States Postal Service – USPS), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a todas aquellas agencias estatales y dependencias municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria el día 19 de febrero de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de Feb de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 35, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS: NÚMERO 185, NÚMERO 184, NÚMERO 171, NÚMERO 186, NÚMERO 172, NÚMERO 133, NÚMERO 170 Y NÚMERO 134 DE LA SERIE 2012-2013 Y NÚMERO 16 Y NÚMERO 15 DE LA SERIE 2013-2014, SOBRE DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE NOMBRES DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES POR BARRIO; PARA ESTABLECER UN MARCO UNIFORME PARA LA NOMENCLATURA DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES, CONFORME A LOS CRITERIOS DEL SERVICIO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USPS), SEGÚN EL DOCUMENTO DM-940-89-3; Y PARA DISPONER SOBRE LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA GENERAL QUE REGIRÁ DICHA MATERIA”.

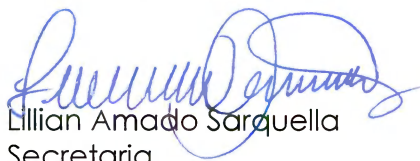
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 19 de febrero de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de febrero de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 24 de febrero de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria